



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN
PESQUERA Y ACUICULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DIRIGIDA DE CABALLA (*Scomber scombrus*) DE LAS ZONAS VIIIc Y IXa PARA LOS BUQUES DE OTROS ARTES DISTINTOS AL ARRASTRE Y CERCO EN EL CANTÁBRICO NOROESTE CON PUERTO BASE EN PONTEVEDRA

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece el plan de gestión y las medidas de control y gestión, para los buques de los censos del caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

La Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Pesca establece disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas VIIIc y IXa para los buques de la flota de “otras artes distintas al arrastre y cerco” con puerto base en la provincia de Pontevedra.

En base a los datos actuales de consumo que dispone la Secretaría General de Pesca, se constata que la cuota para la pesquería dirigida de caballa asignada a los buques de censos de “otras artes distintas al arrastre y cerco” en el Cantábrico Noroeste con puerto base en Pontevedra estaría próxima a agotarse, procediendo por ello establecer una parada técnica de control con el fin de evitar el sobrepasamiento de la cuota asignada

Por tanto, resuelvo:

Cerrar precautoriamente la **pesquería dirigida de caballa** (*Scomber scombrus*) a los buques con pabellón español pertenecientes a los censos de “otras artes distintas al arrastre y cerco” en el Cantábrico Noroeste con puerto base en Pontevedra, **con efecto desde las 00:00 horas del día 16 de abril de 2020.**

A partir de esa fecha, los buques citados anteriormente, sólo podrán desembarcar caballa procedente de pesca accidental acorde a la Resolución anteriormente mencionada.

Madrid, a 14 de abril de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO

